Nota DNC N° 9018 /2023.

Asunción, 25 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	434923
Expediente	319225
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EDIFICIO TÉCNICO - ENCUESTA PERMANENTES DE HOGAR
Entidad	Instituto Nacional de Estadística
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- No hemos observado entre las documentaciones remitidas, el formulario de Costo Beneficio con los datos correspondientes, conforme lo estable la normativa vigente.
2- Si el contrato suscripto fue formalizado por medio de una representación legal, se debe remitir las documentaciones que correspondan, (acto de asamblea, poder, etc.). Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc.h).
3- En el contrato N° 4/2023, en la cláusula sexta, indicamos a la convocante que la normativa aplicable a la retención establecida del 0,4% ya no se encuentra vigente, y la misma deberá ser del 0,5% debiéndose ajustar a lo establecido en las normativas vigentes. Recordamos a la convocante que, la vía para subsanar errores u omisiones en el contrato es por medio de una Adenda al mismo.
4- No hemos observado el Dictamen de Precios Referenciales entre las documentaciones remitidas. Se solicita subsanar conforme los requerimientos establecidos en la **Resolución DNCP N° 1890/2020.**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: mzarate